

Córdoba,

30 DIC 2019

VISTO: -----

Lo dispuesto en los Artículos 18° inciso o) y 59° del Código Tributario Municipal Vigente y lo establecido por el artículo 160° de la Ordenanza Tarifaria Anual -----

La incorporación del Capítulo X en el Título III del Libro II del C.T.M. referido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

La Resolución General N° 40 de fecha 11 de diciembre de 2018 que estableció los vencimientos en los pagos de los períodos fiscales correspondientes al año 2019.

Y CONSIDERANDO: -----

Que atento a lo previsto por el artículo 18° inciso o) y 59° del C.T.M., es facultad de este Organismo Fiscal fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de los distintos tributos municipales.-----

Que por otra parte el artículo 160° de la Ordenanza Tarifaria Anual establece la facultad del Organismo Fiscal para fijar por reglamentación las fechas de vencimiento de los distintos tributos legislados por el Código Tributario Municipal vigente y la cantidad de Cuotas, atendiendo especialmente a la sincronización de los controles con los tributos de jurisdicciones mayores, a la mejora continua de eficiencia recaudatoria y a la economía de los recursos públicos.-----

Atento a la adhesión del Municipio al Monotributo Unificado Córdoba a partir del ejercicio 2020, lo que implica que en el caso de los contribuyentes sujetos a la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios que cumplan con los requisitos establecidos por el nuevo Capítulo X incorporado al C.T.M, a partir del mes de enero del 2020 pasarán de oficio al nuevo régimen establecido por el citado capítulo, generando esta situación el vencimiento de dos períodos fiscales para el mes de enero del

0064

2020. Con el objeto de aliviar la carga financiera de los contribuyentes alcanzados por la situación anterior,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por única vez el plazo en el vencimiento para el pago del período 12/2019 de la tasa de comercio e industria de los contribuyentes que al 31 de diciembre del 2019 estén adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Anexo Ley N° 24.977), estableciendo el día 30 de marzo de 2020 como la nueva fecha de vencimiento-----

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, HÁGASE SABER a las distintas reparticiones municipales competentes, cumplido **ARCHÍVESE.**-----

RESOLUCION GENERAL N°

0064


Sr HERNAN JAVIER EXQUICIA
Director General
Dirección General de Recursos Tributarios
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA